



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2439 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 74620 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por Sociedad Agrícola Saturno S.A., representada por su apoderado Paul Barclay Rey de Castro, sobre regularización de licencia de uso de agua Subterránea, para el predio ubicado en el sector Turumillo, distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, el numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura, mediante Informe Técnico N° 130-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, con Resolución Directoral N° 2331-2017-ANA-AAA-JZ-V, se resolvió sancionar administrativamente a Sociedad Agrícola Saturno S.A., por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, imponiéndosele una multa de S/. 3 167,10 soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar escritura pública N° 581 de fecha 17 de marzo del año 1997 documento con el cual acredita la titularidad del predio con R.C. 17811 y partidas electrónicas N° 04009951, 11094613, 04020949 y 04020965 donde acredita la titularidad de los predios con R.C. 18020, 18019, 17801 y 17800 respectivamente, donde se hace uso del agua; asimismo el recurrente demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2014 mediante el registro de volúmenes de agua suscrito por su consultor del estudio de agua subterránea, información que debe tenerse por cierta en base a la presunción prevista en el numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; así mismo, en la inspección ocular realizada, se verifico que los pozos





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2439-2017-ANA-AAA JZ-V

cuentan con equipos de medición, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario, a favor de Sociedad Agrícola Saturno S.A. con R.U.C. 20307758645 para los predios con R.C. 17811, 18020, 18019, 17801 y 17800, cuya fuente de agua es proveniente del acuífero Alto Piura, a través del pozo IRHS N° 1175, predios ubicados políticamente en el sector Turumillo, Distrito Chulucanas, Provincia Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

N° IRHS	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (pulg.)	ESTE (m)	Norte (m)
1175	TUBULAR	32	14	587 933	9 440 604

Apellidos y Nombres	RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A.	20307758645	TURUMILLO	17811	586 896	9 441 228	POZO IRHS N° 1175	6,50	78 000
			18020				8,80	105 600
			18019				7,80	93 600
			17801				11,00	132 000
			17800				10,00	120 000
							529 200	

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

R.C.	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
87992	12 090	13 129	6 624	5 534	4 889	5 033	3 226	113	3 382	6 504	6 825	10 651	78 000
87996	16 368	17 775	8 968	7 493	6 619	6 814	4 367	153	4 579	8 805	9 240	14 419	105 600
88004	14 508	15 755	7 949	6 641	5 867	6 039	3 871	136	4 058	7 804	8 190	12 781	93 600
110088	20 460	22 218	11 211	9 366	8 274	8 517	5 459	192	5 723	11 006	11 550	18 024	132 000
87967	18 600	20 199	10 191	8 514	7 521	7 743	4 963	174	5 203	10 006	10 500	16 386	120 000
													529 200

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2439 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Alto Piura, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados que deben ser registrados en el instrumento de medición y control instalados por el titular del derecho.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Sociedad Agrícola Saturno S.A., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR